

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-01103-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

28 FNE 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS** como endosatario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **DORIS YANETH MORA MORENO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 05900406000350560

1. **\$12'900.000,00 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 28 de septiembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**, como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 006 hoy 28 FNE 2021
hora 8:00 a.m.
Secretaria

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

(2)